CONVOCATORIA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO No SG-CD-CA-019-2026

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DAR CONTINUIDAD Y FORTALECER EL PROYECTO SOCIOAMBIENTAL "GUARDIANES DE LA NATURALEZA" EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, ATLÁNTICO, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE GUARDIANES AMBIENTALES Y EL DESARROLLO DE JORNADAS COMUNITARIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, CUIDADO Y RECUPERACIÓN DE ARROYOS Y ESPACIOS DE INTERÉS AMBIENTAL, QUE CONTRIBUYAN A LA GESTIÓN DEL RIESGO, CON PARTICIPACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL Y ENFOQUE DIFERENCIAL E INCLUSIVO."

SABANAGRANDE – ATLÁNTICO

NOVIEMBRE DE 2026

El Municipio de Sabanagrande, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se permite convocar a las Entidades sin ánimo de lucro, interesadas en asociarse para desarrollar el programa que se detalla a continuación, a postularse siempre y cuando cumpla los requisitos contenidos en la presente convocatoria:

a) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala:

"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…)".

Que, con la observancia de estos principios, las entidades estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017.

Que, para el caso concreto, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

"(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley (...)".

Que, los convenios de Asociación a que se refiere el artículo en mención se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos

aspectos que se consideren pertinentes. Se trata entonces, de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece las condiciones para adelantar un Proceso de Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre y cuando se reúnan las siguientes condiciones:

"(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, ***el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales,*** *deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; (…)" Subrayado fuera del texto original.

Que el artículo 4 ibídem, dispone que "*La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro*".

Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política:

"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209 ibidem prescribe que: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

De conformidad con lo anterior, el MUNICIPIO adelantará un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con la idoneidad suficiente, para la ejecución de las actividades descritas en el presente estudio previo, a través de un proceso competitivo.

Que, adicionalmente, los artículos 1 y 14 de la Ley 1523 de 2012 conciben la gestión del riesgo como un proceso social de carácter permanente y asignan al alcalde la responsabilidad de implementar en su jurisdicción los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, articulados con la planificación del desarrollo local. Dentro de este marco, las acciones comunitarias de educación ambiental y manejo adecuado de residuos pueden contribuir a los objetivos preventivos del municipio, de acuerdo con su alcance y con las condiciones técnicas de cada intervención.

Que, como antecedente de la presente iniciativa, el Municipio de Sabanagrande formuló el proyecto socioambiental **"Guardianes de la Naturaleza"**, orientado a promover la cultura del

cuidado de los recursos naturales, desarrollar actividades comunitarias de protección del entorno y facilitar la participación de población local, con enfoque diferencial e inclusivo. Su planteamiento integra la sensibilización ambiental con actuaciones de cuidado de arroyos y otros espacios de interés ambiental del municipio.

Que la naturaleza de estos objetivos exige un trabajo sostenido de formación, acompañamiento y corresponsabilidad ciudadana. La apropiación de prácticas adecuadas de separación y disposición de residuos, así como el compromiso comunitario con el cuidado de los espacios intervenidos, requieren refuerzo y seguimiento para favorecer su permanencia y prevenir que las jornadas de atención se conviertan en actuaciones aisladas.

Que, en este contexto, la Administración Municipal propone desarrollar durante la vigencia 2026 una fase de continuidad y fortalecimiento de "Guardianes de la Naturaleza", que conserve su orientación socioambiental y organice las actividades conforme a un plazo de ejecución de un mes. Esta fase se concentrará en la formación de Guardianes Ambientales y en el desarrollo de jornadas comunitarias en los arroyos Quitacalzón, Malagatón y Tiburón, la ribera de la ciénaga de Sabanagrande y el Camino al Puerto del Río.

Que la continuidad propuesta responde a la conveniencia de articular tres componentes complementarios: el fortalecimiento de conocimientos y prácticas ambientales; la participación organizada de la comunidad en el cuidado de su territorio; y la ejecución de jornadas de sensibilización, separación y recolección manual de residuos sólidos ordinarios en zonas accesibles y seguras. Su desarrollo deberá coordinarse con el prestador o gestor correspondiente para asegurar el retiro, aprovechamiento o disposición de los residuos, según su naturaleza.

Que la primera semana de ejecución se destinará a la capacitación del equipo en educación ambiental, manejo de residuos, autocuidado, utilización segura de herramientas y relacionamiento comunitario, así como al alistamiento y entrega de los elementos requeridos. Durante esta semana también se realizará la socialización de la fase de continuidad, con el propósito de presentar su alcance, programación y mecanismos de participación.

Que las tres semanas siguientes comprenderán las jornadas de campo en los cinco sectores priorizados, conforme al cronograma del proyecto. Estas actividades permitirán vincular la formación con prácticas concretas de cuidado del entorno y promover compromisos comunitarios para su conservación posterior.

Que el alcance previsto corresponde a acciones educativas y de cuidado comunitario. No comprende dragado, excavación, retiro de sedimentos, modificación de cauces, obras hidráulicas ni otras intervenciones que requieran una estructuración técnica y ambiental diferente. En consecuencia, su contribución a la gestión del riesgo se plantea desde la prevención, la sensibilización y el manejo adecuado de residuos, sin atribuirle efectos sobre la capacidad hidráulica de los cuerpos de agua o la reducción de inundaciones que no hayan sido técnicamente demostrados.

Que el componente social conservará la participación de mano de obra local y el enfoque diferencial e inclusivo de la iniciativa. Para ello, deberán establecerse criterios transparentes de convocatoria y vinculación, acordes con las actividades, los perfiles y las condiciones de seguridad, que faciliten la participación de personas que enfrentan barreras sociales o económicas, sin presumir que toda la población participante se encuentra en una misma

condición de vulnerabilidad.

Que la fase de continuidad también permitirá organizar información sobre los sectores atendidos, las personas participantes, los contenidos de formación, las jornadas realizadas y los residuos gestionados. Estos registros servirán para evaluar la ejecución, identificar necesidades posteriores y orientar decisiones municipales sobre educación ambiental y cuidado comunitario del territorio.

Que la continuidad del proyecto "Guardianes de la Naturaleza" constituye una oportunidad para fortalecer la relación de la comunidad con su territorio, mediante acciones que integran educación ambiental, participación ciudadana y cuidado colectivo de los recursos naturales. Esta nueva fase busca consolidar el compromiso de los habitantes de Sabanagrande con la protección de su entorno y promover prácticas cotidianas responsables frente al manejo de los residuos y la conservación de los espacios de interés ambiental.

Que, desde su dimensión cultural, el proyecto promueve la construcción de una cultura del cuidado, sustentada en el reconocimiento del valor de los arroyos, la ciénaga y los demás espacios naturales como parte del patrimonio colectivo y de la identidad territorial. La formación de Guardianes Ambientales y el intercambio de conocimientos con la comunidad permiten vincular los saberes locales con prácticas de protección ambiental, fortalecer el sentido de pertenencia y fomentar la transmisión de estos valores entre generaciones.

Que la educación ambiental adquiere especial importancia cuando se relaciona con experiencias concretas de participación y transformación del entorno. Por ello, el proyecto articula las actividades formativas con jornadas comunitarias que permiten aplicar los conocimientos adquiridos, reconocer las consecuencias de la disposición inadecuada de residuos y asumir compromisos individuales y colectivos para el cuidado de los sectores intervenidos.

Que, en su dimensión social, la iniciativa favorece el encuentro comunitario, la cooperación y la corresponsabilidad entre la Administración Municipal y la ciudadanía. La participación de mano de obra local, con enfoque diferencial e inclusivo, busca ampliar las oportunidades de vinculación a actividades de interés colectivo y reconocer la capacidad de los participantes para contribuir al bienestar de su comunidad, mediante tareas acordes con sus condiciones, conocimientos y capacidades.

Que el trabajo conjunto alrededor de objetivos ambientales compartidos también contribuye al fortalecimiento del tejido social, al propiciar espacios de diálogo, organización y colaboración entre habitantes de los sectores priorizados. De esta manera, los Guardianes Ambientales se proyectan como promotores de buenas prácticas y facilitadores de la participación comunitaria, capaces de incentivar compromisos de cuidado que trasciendan las jornadas de ejecución del proyecto.

Que, desde su dimensión ambiental, esta fase se orienta a promover la separación y el manejo adecuado de residuos sólidos ordinarios, prevenir su disposición en espacios naturales y desarrollar jornadas de recolección manual en zonas accesibles y seguras. Estas acciones estarán acompañadas de la coordinación necesaria para su retiro, aprovechamiento o disposición, de manera que el esfuerzo comunitario se traduzca en un manejo responsable de los materiales recolectados.

Que las actividades previstas en los arroyos Quitacalzón, Malagatón y Tiburón, la ribera de la ciénaga de Sabanagrande y el Camino al Puerto del Río permitirán acercar la educación ambiental a escenarios concretos del municipio. Esta presencia territorial facilitará el reconocimiento de prácticas que afectan el entorno y la promoción de acuerdos comunitarios para proteger estos espacios, como aporte a la prevención del deterioro ambiental y al fortalecimiento de la gestión local del riesgo.

Que la continuidad del proyecto permite mantener una orientación común entre la formación, la participación y las jornadas de campo, fortaleciendo la apropiación comunitaria de la iniciativa. Su importancia radica tanto en las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución como en los conocimientos, hábitos y compromisos que se busca afianzar para el cuidado posterior del territorio.

Que esta intervención se orienta a contribuir a los propósitos de desarrollo sostenible, participación e inclusión del Plan de Desarrollo Municipal **"Todos por un Desarrollo Integral 2024–2027"**, mediante una propuesta que reconoce la relación entre el bienestar de la población, la calidad del entorno y la responsabilidad compartida en la protección de los recursos naturales.

Que, para desarrollar esta fase, se proyecta una inversión total de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS ($81.632.653,06)**, integrada por un aporte municipal de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)** y un aporte de la entidad sin ánimo de lucro de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS ($1.632.653,06)**, destinados a la formación del equipo, su alistamiento y dotación, las jornadas comunitarias y los demás componentes previstos en el presupuesto.

Que, en consecuencia, se hace necesario dar continuidad y fortalecer el proyecto **"Guardianes de la Naturaleza"**, como una iniciativa de interés colectivo que integra sus dimensiones cultural, social y ambiental, promueve la participación local con enfoque diferencial e inclusivo y fortalece las capacidades comunitarias para el cuidado responsable del territorio de Sabanagrande.

b) CONVOCATORIA DE VEEDORES:

Se convoca a la Ciudadanía para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen control social sobre las etapas del proceso competitivo.

c) OBJETO, CONDICIONES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES:

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DAR CONTINUIDAD Y FORTALECER EL PROYECTO SOCIOAMBIENTAL "GUARDIANES DE LA NATURALEZA" EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, ATLÁNTICO, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE GUARDIANES AMBIENTALES Y EL DESARROLLO DE JORNADAS COMUNITARIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, CUIDADO Y RECUPERACIÓN DE ARROYOS Y ESPACIOS DE INTERÉS AMBIENTAL, QUE CONTRIBUYAN A LA GESTIÓN DEL RIESGO, CON PARTICIPACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL Y ENFOQUE DIFERENCIAL E INCLUSIVO.

d) CÓDIGO CLASIFICADOR DE SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

Los bienes y servicios que se pretenden convenir están codificados en el clasificador de bienes y

servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	80141607	**Gestión de Eventos**
2	80141902	**Reuniones y Eventos**
3	93141700	**Cultura**
4	**93141701**	**Organizaciones de eventos culturales**

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Mediante el presente convenio se requiere **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DAR CONTINUIDAD Y FORTALECER EL PROYECTO SOCIOAMBIENTAL "GUARDIANES DE LA NATURALEZA" EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, ATLÁNTICO, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE GUARDIANES AMBIENTALES Y EL DESARROLLO DE JORNADAS COMUNITARIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, CUIDADO Y RECUPERACIÓN DE ARROYOS Y ESPACIOS DE INTERÉS AMBIENTAL, QUE CONTRIBUYAN A LA GESTIÓN DEL RIESGO, CON PARTICIPACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL Y ENFOQUE DIFERENCIAL E INCLUSIVO.."**

-Anexo-

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: La Entidad Sin Ánimo de Lucro participante, en calidad de cooperante, asumirá los siguientes compromisos, los cuales no constituyen contraprestación conmutativa a favor de la Entidad Estatal, sino aportes de cooperación en el marco del objeto del convenio:

a) Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.

b) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

c) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar.

d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás

normas concordantes.

e) Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

f) La ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

g) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la presente convocatoria de régimen especial con ofertas y a la oferta realizada por el Municipio.

h) Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Municipio.

i) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.

j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio.

k) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de LA ESAL.

2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL: La Entidad Sin Ánimo de Lucro participante, en calidad de cooperante, asumirá los siguientes compromisos, los cuales no constituyen contraprestación conmutativa a favor de la Entidad Estatal, sino aportes de cooperación en el marco del objeto del convenio:

a) Ejecutar las actividades a su cargo para dar continuidad y fortalecer el proyecto **"Guardianes de la Naturaleza"**, conforme al objeto del convenio, la propuesta aceptada, el presupuesto aprobado y el plazo de un (1) mes.
b) Elaborar y concertar con el Municipio el plan de trabajo y cronograma, definiendo actividades, responsables, sectores de intervención, recursos y mecanismos de seguimiento.
c) Disponer y coordinar el equipo humano previsto, integrado por un (1) coordinador, dos (2) capacitadores y diez (10) auxiliares de campo o Guardianes Ambientales, conforme a los perfiles y dedicaciones acordados.
d) Desarrollar durante la capacitación en educación ambiental, manejo de residuos, autocuidado, uso seguro de herramientas y participación comunitaria, documentando contenidos, asistencia y aprendizajes.
e) Suministrar y entregar los uniformes, herramientas, materiales y elementos de protección previstos, antes de iniciar las jornadas de campo, dejando las respectivas

actas e inventarios.

f) Realizar la socialización comunitaria de la fase de continuidad, presentando sus objetivos, alcance, programación y mecanismos de participación.
g) Efectuar el reconocimiento previo y desarrollar las jornadas programadas en los arroyos Quitacalzón, Malagatón y Tiburón, la ribera de la ciénaga de Sabanagrande y el Camino al Puerto del Río.
h) Ejecutar la separación y recolección manual de residuos sólidos ordinarios en zonas accesibles y seguras, sin realizar dragados, excavaciones, retiro de sedimentos, modificación de cauces, tala ni obras hidráulicas.
i) Coordinar y asegurar el acopio, cargue, retiro, transporte y entrega de los residuos al prestador o gestor correspondiente, conforme al presupuesto aprobado, registrando las cantidades gestionadas y conservando los soportes respectivos.
j) Desarrollar acciones pedagógicas que promuevan la cultura del cuidado, el sentido de pertenencia, el manejo adecuado de residuos y los compromisos comunitarios de conservación del entorno.
k) Promover la participación de mano de obra local y población en situación de vulnerabilidad, mediante criterios transparentes, enfoque diferencial y asignación de tareas compatibles con sus capacidades y condiciones de seguridad.
l) Articular las actividades con el Municipio, las organizaciones comunitarias y los actores pertinentes, y adoptar medidas de prevención y atención de contingencias, suspendiendo las jornadas ante condiciones peligrosas y reportando los residuos que requieran manejo especializado.
m) Aportar y acreditar la contrapartida comprometida, destinar los recursos exclusivamente a los rubros y actividades aprobados y conservar los soportes de su ejecución técnica, administrativa y financiera.
n) Presentar un informe final con las evidencias de ejecución, atender los requerimientos de la supervisión y concertar los ajustes operativos necesarios dentro del alcance del convenio.
o) Realizar el cierre y balance del proyecto, socializar sus resultados y entregar el inventario final de los elementos adquiridos, indicando su estado, ubicación y destinación conforme a lo pactado.

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
b) Liderar la planeación y ejecución del convenio, permitiendo así el seguimiento y el correcto desarrollo de este.
c) Cancelar a la ESAL el valor del presente convenio en las condiciones y oportunidades pactadas.
d) Suministrar a la ESAL en forma oportuna la información requerida, así como todos aquellos documentos e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
e) Ejercer la supervisión del convenio para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
f) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que de él forman parte.
g) Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del

convenio.

3. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado del presente convenio asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($81.632.653,06)**, discriminados así:

a) Aporte del Municipio: **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, equivalente al **98 %** del valor total del convenio.
b) Aporte mínimo de la ESAL: **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.632.653,06)**, equivalente al **2 %** del valor total del convenio.

Los aportes se realizarán de conformidad al anexo técnico.

De conformidad con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO:	CDP10300001
VALOR:	**OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**
AUTORIZADOS POR:	SECRETARIO DE HACIENDA

4. DESEMBOLSOS:

La forma de pago del convenio será la siguiente:

- DESEMBOLSOS:

El valor aportado por el MUNICIPIO se cancelará UN 100% al finalizar la ejecución de las actividades.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

- Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley.
- Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia.
- Visto bueno por parte del supervisor del convenio.
- Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será de treinta (30) DÍAS o hasta finalizar las actividades contempladas en el anexo técnico, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

6. VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de treinta (30) días calendario y el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

7. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá ser presentada a través del SECOP II en línea, la ESAL que no esté registrada en el SECOP no podrá participar.

La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la convocatoria, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la convocatoria.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el proceso de marras.

8. SUPERVISIÓN:

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

La Supervisión del Convenio que se suscriba, estará a cargo de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

9. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

a) Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.
b) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
c) Suscribir acta de inicio del convenio.
d) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual.
e) Verificar el pleno cumplimiento por parte de LA ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
f) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio.
g) Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de LA ESAL, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones

del mismo constitutivas de sanción o multa.

h) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.

i) Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran.

j) Certificar respecto al cumplimiento de LA ESAL, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por la ESAL, para su debida aprobación.

k) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir la ESAL.

l) Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio.

m) Verificar el pleno cumplimiento por parte de LA ESAL de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

10. GARANTÍAS:

Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, LA ESAL, debe constituir en favor del Municipio, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Tratándose del convenio de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el ESAL debe cubrir:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Surgidas del convenio incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables a la ESAL. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el convenio.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	10%	Vigencia igual al plazo del convenio garantizado más el previsto para su liquidación (4 meses más)
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	Por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.
AD DE LOS BIENES	10%	Por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.

11. INDEMNIDAD:

La ESAL se obliga a mantener indemne al municipio de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de LA ESAL, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del convenio.

12. REQUISITOS HABILITANTES:

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al MUNICIPIO a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los documentos previos y en la convocatoria, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

- **CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE/NO CUMPLE):**

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, el MUNICIPIO podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber:

a) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado (FORMATO 1) del pliego de condiciones debidamente firmada por el representante legal de la ESAL.
b) **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Junto con la carta de presentación, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.
c) **NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8 y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación (FORMATO 6).

d) CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

e) Deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, o el documento que haga sus veces.

f) AUTORIZACIÓN JUNTA O ASAMBLEA SOCIOS: Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

g) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando corresponda, según su naturaleza y la etapa contractual, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

h) Personas jurídicas: deberán presentar certificación (FORMATO 2) expedida por el revisor fiscal, cuando estén obligadas legalmente a tenerlo, o por el representante legal en los demás casos, en la que conste el cumplimiento de dichas obligaciones durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. Cuando la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, la certificación comprenderá el tiempo transcurrido desde su constitución. Si no tiene personal vinculado o se encuentra exonerada de determinados aportes, deberá indicarlo expresamente y señalar el fundamento correspondiente.

i) Proponentes plurales: cada integrante deberá acreditar el requisito de manera independiente, según su naturaleza jurídica.

j) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL: El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente aportados en su propuesta, para tal fin deberán anexar certificado de responsabilidad fiscal del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad. Expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente convocatoria.

k) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente aportados en su propuesta, para lo cual deberá aportar certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente. El proponente deberá anexar certificado del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica. Expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente convocatoria.

l) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica. Expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente convocatoria.

m) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC): No reportar multas

en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan la certificación de no reportar antecedentes multas en el RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal. Expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente convocatoria.

n) **REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, no podrá encontrarse en el REDAM. Deberá aportar el certificado expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente convocatoria.

o) **LIBRETA MILITAR:** En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el MUNICIPIO consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

p) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** La ESAL deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece

q) **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta debidamente firmado (FORMATO 3).

r) **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:** El proponente deberá allegar el formato establecido por la entidad debidamente firmado (FORMATO 4).

s) **REGISTRO EN EL SECOP II:** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

t) **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:** Se deberá anexar el formato de hoja de vida de la persona jurídica, con sus respectivos anexos.

u) **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: El proponente deberá anexar certificación bancaria en la que se indique el valor disponible de recursos con los cuales cuenta el proponente en la cuenta, los cuales deberán coincidir con el aporte que ofrezca.

- **CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA E IDONEIDAD):**

a) **OBJETO:** El objeto social de la ESAL deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a convenir y su duración no debe ser inferior a la vigencia del convenio y un (1) año más.

b) **VIGENCIA:** La ESAL deberá estar debidamente constituida ante la respectiva cámara de

comercio por lo menos con cinco (05) años de anticipación a la celebración del convenio.

c) **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:** La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

Por lo anterior, el MUNICIPIO, requiere que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para lo cual, el posible asociado deberá acreditar que tiene una estructura organizacional con órganos de administración activos, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Para efectos de lo anterior, el MUNICIPIO verificará que la ESAL anexe el certificado de existencia y representación legal vigente.

d) **EXPERIENCIA:** Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de la presentación del formato de Experiencia.

Los proponentes deberán acreditar en su propuesta la ejecución a satisfacción de DOS (02) convenios terminados o liquidados con entidades públicas y/o privadas, y cuyo objeto se encuentre relacionado con el del presente proceso, esto es: Proyectos Ambientales.

El valor a acreditar por concepto de experiencia corresponderá a la sumatoria de los valores de los dos (2) contratos o convenios aportados, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente convenio.

Para acreditar la experiencia deberá aportar copia de los convenios y/o certificaciones de experiencia.

Las certificaciones deben cumplir con los siguientes requisitos con la finalidad de que sean verificables:

- Contratante
- Contratista / conveniente
- Objeto del contrato / convenio
- Valor total

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

e) **REPUTACIÓN:** La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, el MUNICIPIO debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL que aparezcan en el respectivo certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días aportado por la ESAL en la propuesta, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de la ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando la experiencia de la ESAL y la cual se encuentre publicada en el SECOP II.

l) **APORTES:** La ESAL proponente deberá acreditar que cuenta en su haber con los recursos que aportará a la ejecución del convenio mediante certificación Bancaria, en la que se indique el valor disponible de recursos, los cuales deberán coincidir con el aporte que ofrezca Adicional debe diligenciar el FORMATO - Ofrecimiento Económico en donde se establece el valor a aportar.

m) **EQUIPO DE TRABAJO**

Proponente deberá presentar la hoja de vida, con sus correspondientes soportes del siguiente personal mínimo:

ÍTEMS	CARGO	CANTIDAD	EDUCACIÓN	EXPERIENCIA
1	SUPERVISOR	1	Contador Público, o Administrador Pública, o Administrador de Empresas o Ingeniero Industrial.	2 años en coordinación logística de eventos o proyectos sociales.
2	AUXILIARES DE CAMPO	3	N/A	Auxiliar en Logística

No se aceptarán autocertificaciones para acreditar la experiencia del personal mínimo requerido. Esta deberá demostrarse mediante certificaciones expedidas por las personas naturales o jurídicas para las cuales se hayan prestado los servicios, en las que se identifique al interesado, se describan el cargo o las actividades desarrolladas y se indiquen las fechas de inicio y terminación, así como el nombre y los datos de contacto de quien certifica.

CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE / NO CUMPLE)

De acuerdo con Colombia compra eficiente, "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato", para el presente proceso de selección los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP, con base en la información financiera y organizacional a corte 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispone el Decreto 399 de 2021.

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base en el objeto,

condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La Capacidad Financiera se verificará con base en los factores financieros denominados: Índice de liquidez, Nivel de endeudamiento, y Cobertura de intereses.

Índice de liquidez
Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento
Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón cobertura de intereses
Razón de Cobertura = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADORES FINANCIEROS SIIS

Con base en el Decreto 1082 de 2015, las recomendaciones de la Agencia Colombia Compra Eficiente y los riesgos asociados al objeto, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, serán los que se definen a continuación:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (GananciaPerdidaPorActividadesDeOperacion)	Costos financieros (FinanceCosts)
802006419	INVERSIONES Y REPRESENTACIO	M7490 - Otras actividades	196726	4808226	148787	3686677	1121549	107157	3850
811036517	P. JOSE U. E HIJAS S.A.S.	M7490 - Otras actividades	22399951	288983128	16060522	41546446	247436682	8915103	577643
805011877	EXPERIENCIA CORPORATIVA IN	P8559 - Otros tipos de edu	8059455	8836912	4997928	4997928	3838984	-97130	10834
805017493	MEDIAMOS FYM SAS	P8559 - Otros tipos de edu	49040058	93337256	29135668	92500262	836994	557846	0
900010450	ENVIRONMENTAL RESOURCES M	M7490 - Otras actividades	24657577	26618376	20546251	20546251	6072125	3382166	2735675
901128705	AF MAXCAY SAS	M7490 - Otras actividades	908795	28693522	664570	4562931	24130591	189053	783019
822001739	TECNOAMBIENTAL SAS	E3900 - Actividades de san	1272848	1657803	731046	835969	821834	235241	58374
830008872	GEOSOLUCIONES DE INGENIERI	E3900 - Actividades de san	3154933	6585357	2184389	2682651	3902706	1034268	311145
830121745	Escuela de Gastronomía GD SA	P8559 - Otros tipos de edu	4111968	18197428	5524067	11224085	6973343	1540645	849235
SUBTOTALES			113.802.311,00	477.718.008,00	79.993.228,00	182.583.200,00	295.134.808,00	15.864.349,00	5.329.775,00

Indicadores financieros obtenidos de una muestra realizada a empresas con código CIIU -M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. - P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.- E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos - escogidas aleatoriamente de la base de datos del sistema integrado de información societaria de la Superintendencia de Sociedades SIIS - / (supersociedades.gov.co) referente al año gravable 2024 (último año reportado).

$$Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} = \frac{\$113.802.311}{\$79.993.228} \geq 1{,}4$$

$$Nivel\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} = \frac{\$182.583.200}{\$477.718.008} \leq 0{,}4$$

$$Razón\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses} = \frac{\$15.864.349}{\$5.329.775} \geq 3$$

$$Rentabilidad\ patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} = \frac{\$15.864.349}{\$295.134.808} \geq 0{,}05$$

$$Rentabilidad\ del\ activo = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} = \frac{\$15.864.349}{\$477.718.008} \geq 0{,}03$$

RESULTADO DE ANÁLISIS DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETROS MÍNIMOS EXIGIDOS
Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Deberá ser mayor o igual a uno punto cuatro (1.4)
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Deberá ser menor o igual a cero punto cuatro (0.4)
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos Interés	Deberá ser mayor o igual a tres punto cero (3.0)

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si los gastos de intereses son cero (0), el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Si este es el caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETROS MÍNIMOS EXIGIDOS
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional/Patrimonio	Debe ser mayor o igual a cero punto cero cinco (0.05)
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional/ Activo Total	Debe ser mayor o igual a cero punto cero tres (0.03)

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

OFERTA ECONÓMICA:

La ESAL deberá presentar propuesta de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas requerida.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO anexo, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

Las sumas propuestas por el Proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Serán rechazadas las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico; se oferte cero (0) como valor de uno o varios de los ítems que lo componen; se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, se expresen en una moneda distinta o en términos diferente a los exigidos en esta invitación, o que exceda el valor del presupuesto oficial.

13. ASPECTOS EVALUABLES:

Los aspectos jurídicos, financieros, operacionales o administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el objeto contractual previsto, se utilizarán criterios de ponderación.

Una vez el MUNICIPIO haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Para efecto de lo anterior, se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTOS
PUNTAJE OBTENIDO POR EL PRECIO DE LA OFERTA	MÁXIMO 50 PUNTOS
MANO DE OBRA LOCAL	MÁXIMO 40 PUNTOS
PUNTAJE POR MAYOR EXPERIENCIA ADICIONAL.	MÁXIMO 10 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

13.1. PUNTAJE OBTENIDO POR EL PRECIO DE LA OFERTA: Se otorgarán CINCUENTA (50) puntos al proponente que presente el mayor valor en el aporte de la oferta. A las demás propuestas se

les asignará un puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento. El puntaje será distribuido de la siguiente manera:

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE
Mayor aporte	50 PUNTOS
2° mayor aporte	45 PUNTOS
3° mayor aporte	30 PUNTOS
Demás precios por debajo del 3° mayor aporte	10 PUNTOS

13.2. MANO DE OBRA LOCAL.

Con el propósito de fortalecer la economía del Municipio de Sabanagrande, promover el desarrollo de las capacidades laborales de sus habitantes, e incentivar la generación de empleo local, la Administración Municipal otorgará máximo CUARENTA (40) puntos al proponente que se comprometa a vincular laboralmente, para la ejecución del convenio derivado del presente proceso de selección, mano de obra local del Municipio de Sabanagrande, en un porcentaje superior al ciento (100%) de la nómina requerida para la ejecución del convenio.

Para acreditar este compromiso, el proponente deberá allegar junto con las hojas de vida, y copia del RUI o el certificado de vecindadas expedido por la entidad correspondiente.

13.3. PUNTAJE POR MAYOR EXPERIENCIA:

Se asignarán máximo DIEZ (10) puntos al proponente que acredite que cuenta con experiencia adicional en contratos distintos a los presentados a los solicitados en el presente proceso.

Para efectos de lo anterior, los proponentes deberán acreditar en su propuesta la ejecución a satisfacción de contratos terminados o liquidados con entidades públicas y/o privadas, y cuyo objeto se encuentre relacionado con el del presente proceso, para lo cual se le asignará un puntaje máximo conforme a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	No. DE CONTRATOS	PUNTAJE
Ejecución de contratos y/o convenios distintos a los presentados cuyo objeto se encuentre relacionado con el del presente proceso	Entre uno (01) y dos (02) contratos o convenios	**5 PUNTOS**
	Entre tres (03) y cinco (05) contratos o convenios	**10 PUNTOS**

13.4. DESCUENTO POR SANCIONES:

Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del

incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

14. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria pública será publicada en la página del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP versión 2 (SECOP II) que contiene la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, el presupuesto oficial del contrato, los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso.

15. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

15.1. CRONOGRAMA:

El Cronograma de la Convocatoria Pública de la referencia, será el establecido en el portal de contratación del Estado Colombiano, www.contratos.gov.co **SECOP II,** para el presente proceso de selección.

15.2. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Cronograma del proceso, así como los lineamientos de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente para la Contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y por ello publicará en el SECOP II todas las actuaciones del proceso.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio de Sabanagrande procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los términos de la Ley 2069 de 2020, artículo 35.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de

la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es

inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje

mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine

la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o

representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Se otorgará a la propuesta presentada primero.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas (antes mencionadas) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

18. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS:

Las propuestas serán rechazadas cuando se presenten de tal forma que no sea posible realizar la comparación objetiva de las mismas y además por las siguientes causales:

a) Si la propuesta es presentada extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en la convocatoria.
b) Si alguno de los integrantes de EL CONTRATISTA, se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.
c) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos y certificados anexos de la

propuesta, no es exacta o no corresponde a la realidad, o presenta contradicciones o inconsistencias.

d) Si la propuesta no cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos señalados en la convocatoria.

e) La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas.

f) Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones.

g) Cuando se verifique *"la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, "para la comparación de las propuestas."*

h) Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el presente documento, o iv) sea parcial (si en el pliego de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales).

i) Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

j) Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica.

k) Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso.

l) Cuando el(los) Oferente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Oferente con las especificaciones técnicas mínimas.

m) Si el Oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por EL MUNICIPIO, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.

n) No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

o) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

p) Cuando el proveedor que presente la Propuesta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II.

q) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006, es decir, no presentar o no confirmar el acuerdo de reorganización empresarial, materializado en alguno de los siguientes efectos: (i) Disolución de la persona jurídica, (ii) separación de los administradores, (iii) culminación de los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea, y (iv) finalización de pleno derecho de los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil.

r) Cuando el contratista haya sido objeto de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno (1) o varios contratos durante los últimos 3 años con una o varias entidades estatales; o cuando este incurra el cualquiera de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

s) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este Estudio Previo.

19. DECLARATORIA DESIERTA CONVOCATORIA:

El Municipio declarará desierta el proceso de selección del contratista, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Causales para la declaratoria de desierta:

1. Cuando no se presente ofertas para participar en el proceso.
2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a los requerimientos sustanciales de los pliegos.
3. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
4. Las demás contempladas en la Ley.

20. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

La suscripción del convenio entre las partes se realizará por Municipio de Sabanagrande y la ESAL seleccionada, de conformidad con la fecha establecida en el cronograma del proceso.

21. IMPUESTOS, TASAS, RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES:

La ESAL deberá hacer las contribuciones de ley de conformidad con su régimen tributario. La Convocatoria Pública, así como los estudios y documentos previos de la contratación se podrán consultar en la página web del Porta único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co. SECOP II.

22. PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD EN SECOP II

La indisponibilidad de la plataforma SECOPII se entiende como las fallas generales o particulares que afectan la continuidad del flujo de las tareas del negocio en los hitos del proceso de contratación. Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

En caso de presentarse una indisponibilidad el Municipio de Sabanagrande se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en el "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" (vigente a partir del 25 de enero de 2022).

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por el Municipio de Sabanagrande para eventos de indisponibilidad es: contratacion@Sabanagrande- atlantico.gov.co

NOTA: El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad, por lo que no se atenderá observación alguna a través de este correo.

La firma electrónica SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo